



PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DE CONCESION ACUICOLA

N° PTH-009-17-MB-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 118.17.HS.ACU

RAZÓN SOCIAL: ACUACULTURA Y PESCA S.A.C
DIRECCIÓN LEGAL: AV. RICARDO ELIAS APARICIO N°141 DPTO 14 URB. RINCONADA ALTA, DISTRITO LA MOLINA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE SAZ FERNANDEZ (GERENTE GENERAL)

INFRAESTRUCTURA ACUICOLA: CONCESIONES PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA EN LA CATEGORIA PRODUCTIVA DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE) DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), CONCESIONES :

CONCESION	(ha)	RESOLUCION	UBICACIÓN
ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.	291.999	R.D.N°495-2016-PRODUCE/DGCHD (22.11.2016)	BAHIA GUAYNUMA, DIST. COMANDANTE NOEL PROV. DEL SANTA, DEPTO. ANCASH
	19.51	R.D.N°375-2016-PRODUCE/DGCHD (05.09.2016)	PLAYA QUITA CALZON, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
SCALLOPS PERU S.A.C.	83.67	R.D.N° 374-2016-PRODUCE/DGCHD (01.09.2016)	BAHIA LOS CHIMUS, DISTRITO DE COMANDANTE NOEL, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
SAMANCO SCALLOPS E.I.R.L.	8.25	R.D.N° 419-2016-PRODUCE/DGCHD (22.09.2016)	PLAYA GUAYNUMA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH
ALAS PERUANAS DEL MAR S.A.C.	70.68	R.D.N° 407-2016-PRODUCE/DGCHD (16.09.2016)	PLAYA LAS SALINAS, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
PREMIUM FISH S.A.C.	99.71	R.D.N° 340-2016-PRODUCE/DGCHD (15.08.2016)	PLAYA LAS SALINAS, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
SCALLOPS PERU S.A.C.	44.75	R.D.N° 382-2016-PRODUCE/DGCHD (07.09.2016)	BAHIA SALINAS, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.	32.09	R.D.N° 383-2016-PRODUCE/DGCHD (07.09.2016)	PLAYA SALINAS, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
	31.14	R.D.N°380-2016-PRODUCE/DGCHD (06.09.2016)	BAHIA LAS SALINAS Y LOS CHIMUS, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
MARICULTURA SALINAS E.I.R.L.*	5.00	R.D.N°088-2016-REGION ANCASH/DIREPRO(20.10.2016)	PLAYA LAS SALINAS, DISTRITO SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.



MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES DECLARA:

HABERSE AUDITADO/INSPECCIONADO LAS ÁREAS DE CONCESION MARINA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2001-PE Y DE LA NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°07-2004-PRODUCE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA CONCESION MARINA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA EN LA CATEGORIA PRODUCTIVA DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE) DEL CULTIVO DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*) ANTES SEÑALADA, DE ACUERDO CON LA AUDITORIA/INSPECCION REALIZADA EN LAS FECHAS 07 Y 08 DE AGOSTO DEL 2017, SE ENCONTRO EN ADECUACION A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS - DECRETO SUPREMO N°040-2001-PE Y NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 07-2004-PRODUCE, POR LO CUAL SE EMITE LA **HABILITACION O REGISTRO SANITARIO DE CONCESIÓN** Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE AREAS DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS (CONCESIONES) PARA CONSUMO HUMANO HABILITADAS O REGISTRADAS SEGUN ARTICULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE, CON LOS CODIGOS 001-002-AUPS Y 002-009-AUPS DESCRITOS EN EL ANEXO I.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE INSPECCION DE HABILITACION SANITARIA N° IAH-004-2017-CHI/SANIPES/DSFPA/SDSA Y AL INFORME TECNICO DE EVALUACION-ACUICULTURA N°2207-2017-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES, LA HABILITACIÓN O REGISTRO SANITARIO DE CONCESION ESTA SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SANITARIAS PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 04.08.2020

LIMA, 16 DE AGOSTO DEL 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

ing. HERMENEGILDA GLORIA FUERTES VICENTE
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-009-17-MB-SANIPES

Las áreas de concesiones marina de la empresa, **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.**, ubicadas en las **BAHIAS DE GUAYNUMA, SALINAS, SAMANCO, PROVINCIAS DE CASMA Y DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a partir del 04 de Agosto del 2017, está habilitada o registrada por **TRES AÑOS**, para realizar la actividad de acuicultura a en la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) del siguiente molusco bivalvo destinado al consumo humano.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Concha de abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>

Las concesiones marinas quedan registrada con los Códigos:

CONCESION	AREA	CODIGO HABILITACION DE CONCESION
ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.	GUAYNUMA	001-002-AUPS
SCALLOPS PERU S.A.C.		
SAMANCO SCALLOPS E.I.R.L.		
ALAS PERUANAS DEL MAR S.A.C.		
PREMIUM FISH S.A.C.		
SCALLOPS PERU S.A.C.	SALINAS	002-009-AUPS
ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.		
MARICULTURA SALINAS E.I.R.L.		

* La Concesión está categorizada como Menor Escala

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro N° **PTH-009-17-MB-SANIPES** de las áreas de Concesión para cultivo de concha de abanico.

Lima, 16 de Agosto del 2017.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

.....
Ing. HERMENEGILDA GLORIA FUERTES VICENTE
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

VIGENCIA DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA DE CENTRO DE CULTIVO ACUICOLA N° PTH-009-17-MB-SANIPES

EMITIDO A: EXPEDIENTE: 128522020(118.17.HS.ACU)

RAZÓN SOCIAL: ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.
DIRECCIÓN LEGAL: AV. RICARDO ELIAS APARICIO N°141 DPTO 14 URB. RINCONADA ALTA, DISTRITO LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE SAZ FERNANDEZ
INFRAESTRUCTURA: CENTRO DE CULTIVO DE RECURSO CONCHA DE ABANICO (<i>Argopecten purpuratus</i>), CATEGORÍA DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE), PARA LAS CONCESIONES DE: ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., SCALLOPS PERU S.A.C., SAMANCO SCALLOPS E.I.R.L., ALAS PERUANAS DEL MAR S.A.C., PREMIUM FISH S.A.C. Y MARICULTURA SALINAS E.I.R.L.
DISPOSITIVO LEGAL: DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DESCRITAS EN EL PTH-009-17-MB-SANIPES
DIRECCIÓN: BAHIAS DE GUAYNUNA, SALINAS, SAMANCO, PROVINCIAS DE CASMA Y DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:
Que, el centro de cultivo cuenta con códigos de habilitación sanitaria: Guaynuna (001-002-AUPS) y Salinas(002-009-AUPS), para desarrollar la actividad de acuicultura con recursos hidrobiológicos, desde el 04 de agosto de 2017, otorgado mediante Protocolo Técnico Habilitación o Registro Sanitario de Concesión N°PTH-009-17-MB-SANIPES, con su respectivo Anexo.

MANIFIESTA QUE:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 36-B de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes y conforme al Informe N°2431-2020-SANIPES/DHCPA-SDHPA de fecha 31 de julio de 2020, se expide la vigencia del Protocolo Técnico Habilitación o Registro Sanitario de Concesión N° PTH-009-17-MB- SANIPES. Asimismo, se mantiene en el Listado oficial de concesiones acuícolas habilitadas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:
La habilitación sanitaria del centro de cultivo de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.
El protocolo N° PTH-009-17-MB-SANIPES, está sujeto a la condición de la resolución de la concesión.
Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley..

Lima, 31 de julio de 2020



DC3C5C371ABE



Firmado digitalmente por:
WHITTBMBURY DE CABREJO
Patricia Elizabeth FAU 20585429656
soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 31/07/2020 19:33:57-0500

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ ALCÁZAR Arthur
Juan FAU 20585429656 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 31/07/2020 19:00:13-0500